



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2016, la Opinión Legal N° 166-2016-MPH/16 del 07 de julio sobre la propuesta de suscripción de Convenio Interinstitucional sobre cesión en uso del Proyecto "Construcción del Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes Gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, mediante Informe N° 400-MPH-2016/17 de fecha 05 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento y presupuesto colige que las actividades presupuestas en los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 del Convenio de Cooperación Institucional ni demandan presupuestos adicionales a la Municipalidad Provincial de Huamanga (Gerencia de Desarrollo Humano) y cualquier gasto adicional serán previstos en el Presupuesto Institucional Modificado y asumidos con cargo al Plan Operativo Institucional (POI) de dicha Gerencia:

Que dentro de este contexto, se colige que la Municipalidad Provincial de huamanga puede suscribir el presente Convenio Interinstitucional sobre cesión en uso del Proyecto "Construcción del Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana", por tal razón la Entidad Edil está en condiciones de asumir las obligaciones contenidas en las cláusulas del precitado convenio, ya que las mismas permitirán que la Municipalidad pueda





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

cumplir su finalidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 73° establece que la Municipalidad Provincial asume competencias y ejerce la función en las materias siguientes: SERVICIOS SOCIALES LOCALES en el numeral 6.2. "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

Que, mediante Opinión Legal N° 166-2016-MPH/16 del 07 de julio sobre la propuesta de suscripción de Convenio Interinstitucional sobre cesión en uso del Proyecto "Construcción del Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana", la Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente la suscripción del referido Convenio;

Que, el Artículo 32° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que, los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal, y que, en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, se tiene que la suscripción de Convenios de cooperación interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual señala que: "las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad."; esto es concordante con lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 que señala: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades." En ese sentido, los convenios de cooperación institucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, mediante los cuales se propone el logro de objetivos generales de interés común ante situaciones de urgencias o de necesidades públicas, dejándose abierta la posibilidad de suscribirse convenios específicos para un fin determinado.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° inciso 26, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con el sustento hecho por la Presidenta de la Comisión y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos y excusa de Dictamen, se;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de suscripción de Convenio Interinstitucional sobre cesión en uso del Proyecto "Construcción del Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana".

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la suscripción del Convenio Interinstitucional sobre cesión en uso del Proyecto "Construcción del Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmira Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ALCALDIA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE